

AL DESPACHO
Bucaramanga, septiembre 24 de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

UMH. 2020-00215 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEYSI BRAVO SANDOVAL por intermedio apoderada presenta demanda de EXISTENCIA y DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra NELSON DUARTE PEÑALOZA

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que anteceden.

Como quiera que del escrito contentivo de la demanda se observa que ésta reúne los demás requisitos exigidos por la Ley señalados en el artículo 82 del CGP, es procedente su admisión, dándosele el trámite previsto en el Art. 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por DEYSI BRAVO SANDOVAL en contra NELSON DUARTE PEÑALOZA

SEGUNDO: Dese el trámite de procedimiento VERBAL.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda, exhórtese a la actora a fin que establezca el monto de los bienes a cautelar y sobre la sumatoria constituir la garantía del 20% conforme al artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO'.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **56** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 30 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria